



Función Pública

Concepto 66911 de 2017 Dirección de Desarrollo Organizacional

20174000066911

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174000066911

Fecha: 15/03/2017 02:30:18 p.m.

Bogotá. D.C.

Referencia: Consulta Decreto 2484 de 2014.

Radicado: 20179000046052 13/02/2017

Me permito dar respuesta a su consulta radicada en la Función Pública donde solicita claridad conceptual sobre la aplicación del decreto 2484 de 2014.

Sobre el particular la Ley 1006 de 2006 señala que *“para el ejercicio de empleos de carácter administrativo en las entidades del Estado en cualquiera de los niveles territoriales, se incluirá la profesión de Administrador Público en los manuales de funciones de dichas entidades como una de las profesiones requeridas para el ejercicio del cargo”* (art. 9).

Para dar cumplimiento a esta norma, la Función Pública expidió Circular [1000-08-2006](#), de fecha 5 de junio de 2006, mediante la cual instruyó a las diferentes autoridades públicas nacionales y territoriales sobre la realización de los ajustes pertinentes a los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de los empleos determinados por la ley 1006 de 2006 como de carácter administrativo, del cual se anexa copia.

Sin embargo, con la expedición del Decreto [1785](#) de 2014, para entidades del orden nacional y el Decreto [2484](#) de 2014 para las entidades territoriales, los cuales se encuentran compilados en el Decreto [1083](#) de 2015, se agrupan las profesiones en Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, como se señala a continuación:

“DISCIPLINAS ACADÉMICAS O PROFESIONES. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional del Información de la Educación Superior – SNIES (...)” (se subraya)

Así, consultado el programa de Administración Pública en el SNIES, encontramos que éste se encuentra en el Núcleo Básico del Conocimiento –

NBC Administración, como se señala a continuación:

ADMINISTRACION PUBLICA	
Código de la institución:	2104
Nombre de la institución:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-
Estado de la institución:	ACTIVA
Código SNIES del programa:	51868
Estado del programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Alta Calidad
Resolución de aprobación No.:	12246
Fecha de resolución:	29/07/2014
Vigencia (Años):	4
Área de conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel académico:	PREGRADO
Nivel de formación:	UNIVERSITARIA
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	180
¿Cuánto dura el programa?:	10 - SEMESTRAL
Título otorgado:	ADMINISTRADOR PUBLICO

Por lo anterior, cuando aparezca como requisito de formación académica Administración en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, se entenderá que está incluido el título de Administración Pública.

Con estas consideraciones normativas en mente, las entidades destinatarias de los Decretos 1785 y 2484 de 2014 compilados en el Decreto 1083 de 2015, deben ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, indicando en el requisito de estudio, el Núcleo Básico del Conocimiento - NBC, en lugar de las disciplinas académicas (profesiones) que habilitan para el desempeño del cargo, y en todo caso incluir el NBC Administración en los cargos de carácter administrativo como lo dispuso la Ley 1006 de 2006.

En síntesis, si bien con los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- se amplió la posibilidad de ingreso de más disciplinas académicas o profesiones, es importante señalar que la ficha de empleo se debe leer e interpretar en su integridad teniendo en cuenta no sólo el requisito de formación académica, sino también los conocimientos básicos o esenciales, las funciones esenciales y el tipo experiencia requerida para ocupar el empleo. De hecho, el contenido funcional del empleo (propósito principal y funciones esenciales), es el que define el perfil para ocuparlo.

De tal suerte que, si por ejemplo se requiere un abogado con conocimientos en contratación estatal, en la ficha de empleo aparecerá el NBC Derecho y Afines, pero sólo podrían postularse aquellos profesionales en Derecho que tengan conocimientos en contratación estatal, de manera que los demás componentes del manual de funciones sirven de filtro para hacer una selección efectiva de la persona que mejor se ajuste al perfil del empleo.

Finalmente, si requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, invitamos a visitar el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> donde podrá consultar otros conceptos relacionados con el tema que nos ocupa. Así mismo hallará información relacionada con estructura administrativa, planta de personal, manual de funciones y escala salarial que han sido emitidos por esta Dirección Técnica

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEJANDRO BECKER ROJAS

Director de Desarrollo Organizacional

Wfarfán S. / M. de Guzmán

400.4.9

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:47:22